



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07/11/14 Hs. 09:24
Numero:	1313 Fojas: 14
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

“Donar Órganos es Donar Vida”

“1994-2014. 110 Años de Presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina”

NOTA N° 114 /14
Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 06 de Noviembre de 2014.-

Sr. PRESIDENTE:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación de los siguientes proyectos de Ordenanza para ser incorporado en el Boletín de la próxima Sesión Ordinaria.

Este Proyecto de Ordenanza viene a sustituir los incisos 5), 7) y 8) del Artículo 8º, y la incorporación del inciso 9) al mismo artículo, del Anexo VI, Parte Especial, Tasa General por Servicios Municipales, Ordenanza Municipal N° 3500.

Asimismo se propone una reducción en la cantidad de años establecido en el inciso h) del Artículo 18º, Anexo VII, Parte Especial, Impuesto Automotor de la norma que nos ocupa.

En los artículos primero y segundo, respectivamente, se pretende dar solución a un tema que surge como consecuencia de las nuevas urbanizaciones de índole privadas.

Quienes se encuentran a cargo de tales proyectos utilizan terrenos ociosos incorporándolos al desarrollo urbanístico de nuestra ciudad, lo que favorece a la comunidad en general.

Consecuentemente, es intención de la presente modificación, contemplar esta situación ante la Tasa General por Servicios Generales y la normalización o encuadre ante los registros municipales pertinentes de aquellos vecinos tenedores a título de dueños de los predios comprendidos en las nuevas urbanizaciones, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 4576, de Agosto del corriente año 2014, modificatoria de la Ordenanza Tarifaria vigente, que refiere sobre el mismo tema en si pero en lo concerniente al Impuesto Inmobiliario.

Asimismo es importante destacar que por la redacción actual de los incisos del Artículo 8º, del Anexo VI, Parte Especial, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500, se liquida el mínimo a todas los inmuebles de las nuevas urbanizaciones hasta la asignación de la nomenclatura



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“ Donar Órganos es Donar Vida”

“1994-2014. 110 Años de Presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina”

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

catastral definitiva. Y es en este momento en el que el salto entre el valor mínimo y la nueva liquidación se torna muy abrupto, causando el malestar de los contribuyentes involucrados.

Esta situación se puede salvar, en razón de existir documentación en trámite en las oficinas municipales, a través de la cual se puede establecer desde un principio el quantum de la liquidación por cada inmueble, y proceder consecuentemente con una cuota mas acercada a la realidad del que será el valor definitivo.

En el Artículo tercero, referido a una modificación en el Impuesto Automotor, se motiva en que los vehículos con una antigüedad mayor a los quince (15) años, lo que les corresponde tributar en este concepto son valores muy bajos y que muchas veces no cubren los costos mínimos de envío y seguimiento de pago.

Como así también, que por la modalidad particular del rubro comercial que los agrupa, la mayoría de ellos no se encuentran en nuestra Provincia, y que sus nuevos adquirentes no efectuaron la transferencia respectiva ante los Registros Automotor.

Se deja de manifiesto que de existir deuda generada por estos vehículos, al momento que efectuarse la transferencia, el área correspondiente, reclama la misma con más los accesorios de ley.

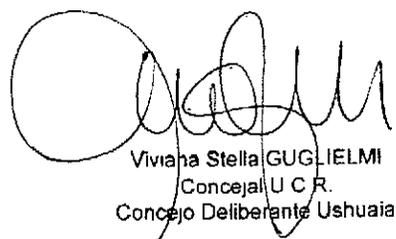
Ambas modificaciones surgen propuestas y analizadas por de la Dirección General de Rentas Municipal.

Atento a ello, solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales para la sanción del siguiente proyecto de ordenanza.

Se adjunta copia del expediente SH-9406-2014.

Sin otro particular, saludamos a Ud., Atentamente.


Walter Marcelo GAMBADORO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"Donar órganos es donar vida"

" 1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYANSE los incisos 5), 7) y 8) del Artículo 8º, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal n° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- “5) En aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva y se tratare de adjudicaciones realizadas por el Estado, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la Dirección y asignar un alta provisoria del inmueble, con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso, desde la fecha de ocupación. En el caso en que el Ejecutivo Municipal contara con información técnica avalada, donde conste la superficie perteneciente a cada unidad provisoria se deberá liquidar el tributo en relación a la misma.
- 7) Una vez realizada y registrada la mensura, se procederá a establecer los valores definitivos y se realizará el reajuste correspondiente entre esos valores y los montos liquidados desde la fecha de ocupación de la misma.
- 8) En aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva y se tratare de nuevas urbanizaciones de índole privada, que hayan enajenado al menos el sesenta por ciento (60%) de las unidades provisorias, sin contar las reservas que por Ley deben efectuarse, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la Dirección y asignar un alta provisoria del inmueble, con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso desde la fecha de toma de conocimiento por la Dirección General.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso 9) al Artículo 8º, Anexo VI, Parte Especial, Tasa General por Servicios Municipales, de la Ordenanza Municipal n° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“9. La Dirección pondrá en conocimiento de los contribuyentes los montos determinados en los Incisos 5), 7) y 8), los cuales podrán ser abonados a



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

"Donar órganos es donar vida"

" 1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

través de planes de pago conforme la reglamentación vigente, los cuales no devengarán intereses por financiación ni por mora. "

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYASE el inciso h) del Artículo 18º, Anexo VII, Parte Especial, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal n° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) los vehículos automotores que tengan una antigüedad de más de quince (15) años desde su inscripción inicial en la DNRPA."

ARTICULO 4º- De forma

Walter Marcelo GAMBADORO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CITese EXPEDIENTE:	SH	9406	2014
	LETRA	NUMERO	AÑO

FECHA: 08/10/2014

INICIADOR: Departamento Administración S.H.y.F.D.G.R

ASUNTO: MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3500.

TEMA: (118)Modificación ordenanzas municipales

EXPEDIENTES AGREGADOS: 00





Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección General de Rentas

"Donar órganos es donar vida "

"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo "

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
MESA DE ENTRADAS S.H. Y F.

RECIBIDO POR *[Firma]*

ACLARACIÓN *[Firma]*

HORA 08 10 14

NOTA N° 160 /14.-
LETRA: Dpto. Adm. D.G.R.-

USHUAIA,

08 OCT 2014

DEPTO. MESA DE ENTRADAS
Y GESTIÓN DOCUMENTAL
DCCIÓN. DE ADMINISTRACIÓN S.H. Y F.:

Se deberá proceder a la apertura de un Expediente

TEMA: MODIFICACION ORDENANZA (CÓD.118)

ASUNTO: "MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 3500".-

cmr

[Firma]
Claudia RIVERO
Jefa Departamento Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"

"1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Nota N° 1573/2014

Letra: DGR Mun.U.

Ushuaia, 06 NOV 2014

Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián ROBELIN

Elevo a su consideración, un proyecto de modificación de la Ordenanza N° 3500.

Se propone la sustitución de los incisos 5), 7) y 8) del Artículo 8°, y la incorporación del inciso 9) al mismo artículo, del Anexo VI, Parte Especial, Tasa General por Servicios Municipales, Ordenanza Municipal N° 3500.

Asimismo se incluye una reducción en la cantidad de años establecido en el inciso h) del Artículo 18°, Anexo VII, Parte Especial, Impuesto Automotor de la norma que nos ocupa.

En los artículos **primero y segundo**, respectivamente, se pretende dar solución a un tema que surge como consecuencia de las nuevas urbanizaciones de índole privadas.

Quienes se encuentran a cargo de tales proyectos utilizan terrenos ociosos incorporándolos al desarrollo urbanístico de nuestra ciudad, lo que favorece a la comunidad en general.

Consecuentemente, es intención de la presente modificación, contemplar esta situación ante la Tasa General por Servicios Generales y la normalización o encuadre ante los registros municipales pertinentes de aquellos vecinos tenedores a título de dueños de los predios comprendidos en las nuevas urbanizaciones, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 4576, de Agosto del corriente año 2014, modificatoria de la Ordenanza Tarifaria vigente, que refiere sobre el mismo tema en si pero en lo concerniente al Impuesto Inmobiliario.

Asimismo es importante destacar que por la redacción actual de los incisos del Artículo 8°, del Anexo VI, Parte Especial, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500, se liquida el mínimo a todos los inmuebles de las nuevas urbanizaciones hasta la asignación de la nomenclatura catastral definitiva. Y es en este momento en el que el salto entre el valor mínimo y la nueva liquidación se torna muy abrupto, causando el malestar de los contribuyentes involucrados.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"

"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

11.2

Esta situación se puede salvar, en razón de existir documentación en trámite en las oficinas municipales, a través de la cual se puede establecer desde un principio el quantum de la liquidación por cada inmueble, y proceder consecuentemente con una cuota más acercada a la realidad del que será el valor definitivo.

En el Artículo **tercero**, referido a una modificación en el Impuesto Automotor, se motiva en que los vehículos con una antigüedad mayor a los quince (15) años, lo que les corresponde tributar en este concepto son valores muy bajos y que muchas veces no cubren los costos mínimos de envío de boletas de pago y seguimiento de su cuenta.

Es dable destacar que, si tenemos en cuenta este rubro, observaremos que la mayoría de los vehículos con esta antigüedad ya no se encuentran en nuestra Provincia, y que sus nuevos adquirentes no efectuaron la transferencia respectiva ante los Registros Automotor.

Se deja de manifiesto que de existir deuda generada por estos vehículos, al momento que efectuarse la transferencia, el área correspondiente, reclama la misma con más los accesorios de ley.

A su consideración.

C. P. N. SILVANA del V. M.
Directora General de P.
Municipalidad de Ushuaia



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYANSE los incisos 5), 7) y 8) del Artículo 8º, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal n° 3500, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- “5) En aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva y se tratara de adjudicaciones realizadas por el Estado, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la Dirección y asignar un alta provisoria del inmueble, con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso, desde la fecha de ocupación. En el caso en que el Ejecutivo Municipal contara con información técnica avalada, donde conste la superficie perteneciente a cada unidad provisoria se deberá liquidar el tributo en relación a la misma.
- 7) Una vez realizada y registrada la mensura, se procederá a establecer los valores definitivos y se realizará el reajuste correspondiente entre esos valores y los montos liquidados desde la fecha de ocupación de la misma.
- 8) En aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva y se tratara de nuevas urbanizaciones de índole privada, que hayan enajenado al menos el sesenta por ciento (60%) de las unidades provisorias, sin contar las reservas que por Ley deben efectuarse, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la Dirección y asignar un alta provisoria del inmueble, con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso desde la fecha de toma de conocimiento por la Dirección General.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso 9) al Artículo 8º, Anexo VI, Parte Especial, Tasa General por Servicios Municipales, de la Ordenanza Municipal n° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- “9. La Dirección pondrá en conocimiento de los contribuyentes los montos determinados en los Incisos 5), 7) y 8), los cuales podrán ser abonados a través de planes de pago conforme la reglamentación vigente, los cuales no devengarán intereses por financiación ni por mora. “



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"Donar órganos es donar vida"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"1904 – 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 – Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYASE el inciso h) del Artículo 18°, Anexo VII, Parte Especial, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal n° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) los vehículos automotores que tengan una antigüedad de más de quince (15) años desde su inscripción inicial en la DNRPA.”

ORDENANZA FISCAL 3500
texto con modificaciones introducidas por la DGR



ARTÍCULO 8°.- Los obligados al pago de la presente tasa responden por las deudas retributivas que registre cada inmueble, aun por las anteriores a la fecha de su escrituración, en función de las siguientes consideraciones:

- 1) en las adjudicaciones efectuadas por el Estado Provincial o Municipal y sus entes autárquicos sobre inmuebles libres de ocupantes, no se podrá trasladar la deuda tributaria que registre el inmueble en cuestión, como obligación a los nuevos adjudicatarios;
- 2) la deuda que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del inciso 1), deberán ser transferidas por la Dirección general al ocupante anterior o al titular del inmueble, liberando de toda deuda a la parcela sometida a nueva adjudicación;
- 3) en las adjudicaciones que correspondan a regularizaciones dominiales de inmuebles ocupados por los mismos beneficiarios de la adjudicación, no se podrá cobrar deuda anterior a la fecha de ocupación, acreditada mediante todo decreto, convenio, declaración jurada, permiso, acta o constancia escrita, extendida por organismo del Ex Territorio o la Provincia, la Comisión Municipal de Tierras o el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente;
- 4) los registros de altas de contribuyentes deberán contar con la previa identificación catastral del inmueble por parte del área técnica municipal responsable del catastro;
- 5) en aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la dirección y asignar un alta provisoria del inmueble con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso, desde la fecha de ocupación;
- 6) en los casos de que las edificaciones hayan sido realizadas y adjudicadas por el Instituto Provincial de la Vivienda o el ente que en el futuro pudiera reemplazarlo, se procederá a solicitar a dicho ente el padrón de adjudicatarios u ocupantes, procediendo de acuerdo a lo establecido en inciso anterior;
- 7) una vez realizada y registrada la mensura, se procederá a establecer los valores definitivos y se realizará el reajuste correspondiente entre esos valores y los montos mínimos liquidados desde la fecha de ocupación de la misma;
- 8) la dirección pondrá en conocimiento de los contribuyentes los

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

ORDENANZA FISCAL 3500
texto con modificaciones introducidas por la DGR



montos determinados en los incisos 5) y 7), los cuales podrán ser abonados a través de planes de pago conforme la reglamentación vigente, los cuales no devengarán intereses por financiación ni por mora, en los términos establecidos en el 72 del Anexo I de la presente ordenanza.

ORDENANZA FISCAL 3500

texto con modificaciones introducidas por la DGR



DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 18°.- Están EXENTOS del pago del presente impuesto:

- a) Los vehículos automotores de propiedad del Estado Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia, sus dependencias y reparticiones autárquicas.
- b) Los vehículos automotores de propiedad del Cuerpo de Bomberos y las instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan Personería Jurídica, y las instituciones religiosas de cultos reconocidos oficialmente.
- c) Los vehículos automotores de propiedad del cuerpo consular y diplomático extranjero, acreditado en nuestro país, y de los Estados en los cuales exista reciprocidad y al servicio de sus funciones.
- d) Los vehículos patentados en otros países. La circulación de estos vehículos se permitirá conforme a lo previsto en la Ley Nacional 12.153, sobre adhesión a la Convención Internacional de París del año 1926.
- e) Los vehículos automotores que acrediten el pago del impuesto análogo en jurisdicción nacional o de otras provincias o de otras Municipalidades y que circulen en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, siempre que su propietario no tenga su domicilio efectivo en ésta.
- f) Derogado por Ordenanza 4327.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.



g) Los vehículos de personas con capacidad físicas disminuidas, cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA), elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.

h) Los vehículos automotores que tengan una antigüedad de más de veinte (20) años desde su fabricación.

i) Los vehículos automotores importados que hallan ingresado en condición de usados y no puedan ser radicados en otra parte del País, que no sea la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y que tengan una antigüedad mayor o igual a diez (10) años.

j) Los vehículos de propiedad de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2660.